



Acuerdo del Consejo Universitario

4 de diciembre de 2024
Comunicado R-370-2024

Señoras y señores:

Vicerrectoras(es)

Decanas(os) de Facultad

Decana del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras(es) de Escuelas

Directoras(es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras(es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones
Experimentales

Directoras(es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas(os) señoras(es):

Reciban un cordial saludo. Les comunico el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión n.º 6859, artículo 7, celebrada el 28 de noviembre de 2024.

Modificación del artículo 6 del Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales, para consulta.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que es función del Consejo Universitario:
 - k) *Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria (...).*
2. El *Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales* regula la asignación de recursos financieros como apoyo para participar en eventos académicos internacionales y tiene, como marco de referencia, en lo que corresponda, la Ley N.º 3462, y el *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos* y sus reformas, aprobado por la Contraloría General



de la República y adoptado para su aplicación en la Universidad de Costa Rica por el Consejo Universitario.

3. El artículo 2, inciso a), del *Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales* establece que el apoyo financiero debe entenderse como aquella suma destinada a la atención parcial de gastos de transporte de un país a otro, hospedaje, alimentación, transporte local interno y externo, y derechos de inscripción asociados al evento académico, que la Institución reconoce al personal universitario para que participe en eventos académicos relacionados con las funciones a cargo, por solicitud e iniciativa propia.
4. El decano de la Facultad de Ingeniería, Dr. Orlando Arrieta Orozco, presentó una solicitud para eliminar la restricción al monto de apoyo financiero que otorga la Universidad y que se encuentra establecida en el artículo 6 del *Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales*. De acuerdo con el Dr. Arrieta:

(...) es entendible que se establezca un monto máximo de apoyo por año, con fondos de presupuesto ordinario, que se ajuste a la situación financiera y a las posibilidades reales de la Institución. Sin embargo, agregar la restricción del 70% por rubro solicitado, no se considera apropiada y afecta significativamente las gestiones que el personal académico realiza para la atención de actividades de índole internacional, en el ejercicio de sus funciones académicas (...) (Oficio FI-281-2024, del 14 de mayo de 2024).

5. El artículo 6 del *Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales* establece lo siguiente:

ARTÍCULO 6. Se podrá aprobar como apoyo económico para participar en un evento internacional hasta un 70% del monto que le correspondería si fueran viáticos al exterior, siempre y cuando este monto no sobrepase el monto máximo anual establecido por la Institución.

La referencia al concepto de viáticos en este reglamento es únicamente con carácter instrumental para el cálculo del apoyo financiero.



Este monto máximo anual puede ser distribuido en una o varias solicitudes que realice la persona funcionaria universitaria durante un año calendario.

6. El monto máximo anual fue establecido en 1500 dólares, en atención a lo regulado en el artículo 5 del *Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales*, el cual define:

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario establecerá, por recomendación de la Rectoría y considerando la situación presupuestaria de la Institución, el monto máximo anual que se podrá otorgar al personal por concepto de apoyo financiero para participar en eventos académicos internacionales.

Este apoyo financiero se brindará siempre que no exceda el monto asignado anual.

7. La Comisión de Docencia y Posgrado consultó el criterio de la Rectoría sobre la pertinencia de la modificación propuesta al artículo 6 en los términos propuestos, así como la viabilidad presupuestaria asociada a la reforma (CDP-79-2024, del 4 de junio de 2024). En relación con ello, la respuesta de esa instancia fue:

(...) en adición al oficio R-5053-2024, relacionado con la propuesta de reforma al artículo 6 del Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, le comunico que la Rectoría está de acuerdo con la propuesta de modificación del artículo 6.

Asimismo, en concordancia con el oficio en mención, la Rectoría continuará con la propuesta de reforma integral al reglamento (R-5345-2024, del 27 de agosto de 2024).

8. La Comisión de Docencia y Posgrado analizó los siguientes elementos en torno a la posible reforma al artículo 6 del *Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales*:



- 8.1. Históricamente, la Universidad ha otorgado apoyo financiero al personal universitario que participa en eventos internacionales, sin que este se constituya, directamente, como un viático al exterior determinado por las regulaciones de la Contraloría General de la República. De ahí el concepto utilizado en el reglamento, que entiende por apoyo financiero aquella suma destinada a la atención parcial de gastos de transporte de un país a otro, hospedaje, alimentación, transporte local interno y externo, y derechos de inscripción asociados al evento académico, que la Institución reconoce al personal universitario para que participe en eventos académicos relacionados con las funciones a cargo, por solicitud e iniciativa propia.
- 8.2. El reglamento establece dos restricciones a ese apoyo financiero, a saber, el monto anual y el porcentaje máximo establecido en el artículo 6, de forma que se coincide con el Dr. Arrieta en que esta segunda afecta directamente al profesorado que se procura cubrir los gastos de la participación con fondos externos a la Universidad.
- 8.3. En torno a esta restricción, en 2021¹, el Consejo Universitario valoró que no era necesaria cuando se trata de recursos provenientes de vínculo externo, administrados por la Oficina de Administración Financiera (OAF) o la Fundación de la Universidad de Costa Rica (FundaciónUCR). En consecuencia, esos recursos están exentos del tope del 70 % establecido por el artículo 6. No obstante, ese límite se mantuvo para el caso de apoyo financiero con fondos corrientes, por lo que resulta oportuno eliminar dicha restricción para establecer un trato equitativo en ambos casos, siempre y cuando no se afecte la sostenibilidad financiera de la Universidad.
- 8.4. La Rectoría, como órgano encargado de la gestión y aprobación de las solicitudes de apoyo financiero, no señaló ninguna consideración sobre el proceso o el procedimiento administrativo requerido para implementar la reforma, tampoco indicó ninguna razón técnica ni financiera que pudiera objetarla, aunque manifestó que se encuentra desarrollando una reforma integral al reglamento en cuestión.
- 8.5. De acuerdo con la Informe del Rector de 2023, la Administración ha implementado medidas para hacer más eficiente el gasto en las

¹El Consejo Universitario aprobó una modificación a los artículos 3 y 5 del *Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales* para flexibilizar las reglas aplicables a los fondos obtenidos por vínculo externo (Acta de la sesión N.º 6528, artículo 9, del 5 de octubre de 2021).



partidas de transporte y viáticos al exterior, lo cual permitió mantenerlas estables y reducir los montos presupuestados (Informe del Rector, 2023, p. 180).

- 8.6. Incentivar la participación del personal universitario en eventos internacionales es relevante, en el tanto se procura posicionar a la Institución y su excelencia académica en otras latitudes, de forma que se puedan gestar tanto alianzas estratégicas y redes de colaboración internacional, así como generar capacidades profesionales en los campos de especialización del talento humano universitario. Este esfuerzo debe ser significativo y apoyarse con recursos suficientes, de manera que las personas que representan a la Universidad puedan ejercer dignamente esa representación en el exterior.

ACUERDA

Publicar en consulta, a la comunidad universitaria, la reforma del artículo 6 del *Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales*, para que se lea de la siguiente manera:

Texto vigente del artículo 6 del Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales	Propuesta de modificación al artículo 6 del Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales
<p>ARTÍCULO 6. Se podrá aprobar como apoyo económico para participar en un evento internacional hasta un 70% del monto que le correspondería si fueran viáticos al exterior, siempre y cuando este monto no sobrepase el monto máximo anual establecido por la Institución.</p> <p>La referencia al concepto de viáticos en este reglamento es únicamente con carácter instrumental para el cálculo del apoyo financiero.</p>	<p>ARTÍCULO 6. Se podrá aprobar como apoyo económico para participar en un evento internacional hasta un 70% del monto que le correspondería si fueran viáticos al exterior, siempre y cuando este monto no sobrepase el monto máximo anual establecido por la Institución.</p> <p>(...).</p>



Comunicado R-370-2024

Página 6 de 6

Este monto máximo anual puede ser distribuido en una o varias solicitudes que realice la persona funcionaria universitaria durante un año calendario.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

UCR  Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

SVZM

C: M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, directora *a.i.*, Consejo Universitario
Archivo